GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 234

(30 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, Decreto 158 del 12 de mayo de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1°de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).

Que de conformidad con el artículo mencionado, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Estas sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.

DECRETO No. 234

(30 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

Que, de conformidad con el Decreto 147 de 29 de abril de 2025, se convocó durante la presente vigencia a treinta y un (31) días de sesiones extraordinarias, de los cuales únicamente fueron efectivamente celebradas 26 días.

Que, en virtud de lo anterior, el gobernador del Putumayo se encuentra habilitado para convocar a sesiones extraordinarias a la asamblea departamental toda vez que no se ha excedido el límite legal establecido.

Que, a la fecha, la Asamblea Departamental a partir del treinta y uno (31) de julio de 2025, entrará en receso de sus sesiones ordinarias.

Que, en virtud de la necesidad de poner a consideración de la Asamblea departamental varias iniciativas indispensables para dar continuidad al trámite de aplicabilidad del Plan de Desarrollo "Un Gobierno en serio", durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los proyectos de Ordenanza denominados:

1. *POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PUTUMAYO - FOCEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

2. *POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.*

3. *POR EL CUAL SE INSITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE PIÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "FESTIPIÑA" Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.*

4. *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDINANZA No. 641 DE 25 DE JULIO DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES*

5. *CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 1188 DEL 24 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1O. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025."*

Por razones de servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental al tenor de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 234

(30 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

Departamental del Putumayo, por el termino de veinticinco (25) días desde el primero (01) de agosto al veinticinco (25) de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias por el termino de veinticinco (25) días desde el primero (01) de agosto al veinticinco (25) de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de estudiar y debatir los siguientes proyectos de ordenanza:

1. *POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PUTUMAYO - FOCEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

2. *POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.*

3. *POR EL CUAL SE INSITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE PIÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "FESTIPIÑA" Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO*

4. *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDINANZA No. 641 DE 25 DE JULIO DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES*

5. *CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 1188 DEL 24 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1O. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025."*

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 234

(30 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los 30 JUL 2025

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Danitza Kuaran Pantoja	Asesora	Despacho	